





CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA107 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CURSO ACADÉMICO 2019-2020 MOVILIDAD SALIENTE

El Vicerrectorado de Internacionalización convoca 1 Ayudas Financieras para movilidad en el marco del Programa ERASMUS+ Acción KA107 para el curso académico 2019-2020 al amparo del Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa ERASMUS+. Esta convocatoria recoge los criterios para la participación de candidatos en las diferentes modalidades siguiendo las directrices establecidas por la Comisión Europea para este Programa.

• 1 ayudas financieras para PDI para realizar movilidad con fines de formación (STT)

La distribución de las ayudas financieras por países de destino se encuentra más detallada en el punto 7 de esta convocatoria.

1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS AYUDAS FINANCIERAS

Movilidad STT: dirigidas a personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Valladolid
para realizar un período de formación en las universidades que forman parte del proyecto KA107,
según oferta disponible en https://www5.uva.es/uvamobplus/publico/courses

2. OBJETIVO

 Movilidad STT: Se pretende potenciar estancias de una semana (5 días hábiles + 2 de viaje) de duración de PDI de la Universidad de Valladolid en las universidades que forman parte del proyecto Erasmus+ KA107 (según oferta disponible en https://www5.uva.es/uvamobplus/publico/courses) para realizar un período de formación.

En las movilidades de formación STT el objetivo es permitir que los beneficiarios aprendan de la transferencia de conocimientos y adquieran aptitudes prácticas. Las actividades pueden ser muy variadas: talleres, periodos de formación práctica, observación, etc...

El Programa no permite la asistencia a Congresos y Conferencias en el marco de esta Acción.













3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 180UMX-422B801-480.05/480.09/capítulo 2º (Programa Erasmus+ KA107 – 48367 - Proyecto 2018-20) de la Universidad de Valladolid del ejercicio económico 2019. En todo caso, la concesión de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Personal Docente e Investigador: Los PDI beneficiarios de las ayudas financieras deberán formar
parte de la nómina de la Universidad de Valladolid tanto en el momento de presentar la solicitud
como durante el período de realización de la movilidad.

5. CONDICIONES APLICABLES A LA MOVILIDAD

Movilidad STT:

- o La estancia de formación tendrá la duración de cinco días hábiles en la institución de destino (más 2 días de viaje). No se podrán realizar estancias de menor duración.
- Se financiarán actividades en instituciones extranjeras que tengan lugar hasta el 31 de julio de 2020.
- Existen ayudas complementarias para docentes con minusvalías físicas o necesidades especiales.

6. OFERTA DISPONIBLE PARA REALIZAR ESTANCIAS EN LAS INSTITUCIONES DE DESTINO

Se encuentra disponible en el siguiente enlace en la pestaña (OUT MOBILITY):
 https://www5.uva.es/uvamobplus/publico/courses

7. AYUDAS FINANCIERAS DISPONIBLES

• Movilidad STT (PDI). Total 1 plaza

País	Tipo Movilidad	Número de Plazas	Universidades de Destino
BOSNIA	STT	1	UNIVERSITY OF SARAJEVO











8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid hasta el día 7 de octubre de 2019.

En un plazo no superior a 3 meses, saldrá publicada la adjudicación de plazas en la página web en la web (https://www5.uva.es/uvamobplus/), se hará pública en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid. Además, a los seleccionados se les enviará una Carta de Concesión.

Los interesados deberán realizar la solicitud de beca a través del sistema creado para la gestión del programa Erasmus+ KA107 por el Servicio de Relaciones Internacionales, disponible a través del siguiente enlace https://www5.uva.es/uvamobplus/publico/apply debiendo crear un usuario y cumplimentando todos los datos necesarios para la movilidad OUT (desde la UVa a otra institución socia).

Asimismo, deberán cargar la documentación requerida:

- Foto
- Pasaporte
- Currículum Vitae
- Certificado que acredite conocimiento de idiomas (si procede). En el caso de las movilidades a instituciones en el que la lengua de trabajo no sea el español, se solicitará un nivel mínimo de inglés B2.

Importante: Se podrá justificar el conocimiento del inglés con:

- a La certificación del nivel B2 del Centro de idiomas de la UVa o con cualquiera de los certificados reconocidos por las mesas lingüísticas.
 - Ver enlace: http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx
- b La institución de destino deberá indicar en la "Carta de Invitación o Aceptación" que el participante posee el nivel de idioma adecuado para la realización de la movilidad.
- Propuesta de trabajo firmada
- Carta de invitación/Aceptación de la universidad de acogida
- Carta de motivación
- Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones. Esta declaración deberá ir firmada por el solicitante.

Teniendo en cuenta que el proceso de evaluación se realiza por parte de las universidades socias es obligatorio cumplimentar tanto la descripción del puesto como la propuesta de trabajo en idioma inglés (o en español si en la Institución de destino su lengua de trabajo es el español).

Una vez cumplimentado y finalizada la solicitud online, se deberá imprimir el resguardo de solicitud (que se imprime desde UVAMOBPLUS al cerrar la solicitud) para su presentación en registro de acuerdo con lo establecido con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.















De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria o no se acompaña de la documentación exigida en la misma, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. De no hacerlo así, se archivará, sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

9. FALSEDAD EN LAS SOLICITUDES

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la comisión de la requerida darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

10. LICENCIA PARA EL DESPLAZAMIENTO

Movilidad STT PDI:

Todas las solicitudes deben incluir el Visto Bueno del Superior Jerárquico del Departamento.

De conformidad con el art. 151 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid en relación con en el art.8 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril sobre Régimen de profesorado, la concesión de la ayuda conllevará implícitamente la concesión de la licencia rectoral para el desplazamiento al Centro extranjero elegido, no siendo necesaria la solicitud de esta licencia por parte del interesado ante el Servicio de Gestión de Profesorado de esta Universidad.

El Servicio de Relaciones Internacionales, una vez justificada la estancia, dará traslado al de Gestión de Profesorado de las fechas de inicio y finalización de la estancia al objeto de que las mismas sean anotadas en el expediente personal del interesado.











11. CRITERIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN:

• Movilidad PDI: Formación STT:

El proceso de selección constará de dos fases:

- o Validación formal de requisitos por parte de la Universidad de Valladolid.
- Evaluación de cada solicitud por parte de la Institución de Destino en base a los siguientes criterios:
 - Experiencia Docente e Investigadora: 60%
 - Motivación: 20%
 - Relevancia de la propuesta: 20%
- La puntuación final obtenida, pasará a una Comisión de Valoración que estará compuesto por responsables de todas las Instituciones socias y que propondrá la asignación final de plazas.

El máximo de ayudas financieras de movilidad ERASMUS+ KA107 que podrán ser concedidas a un miembro del PDI de la Universidad de Valladolid para el curso 2019-20 será de una, excepto en el caso de los Coordinadores de Relaciones Internacionales de los centros que podrán disfrutar de dos ayudas.

En el supuesto de que, por causas justificadas, sea necesaria la coincidencia de las movilidades de varios beneficiarios del mismo Centro y Departamento al mismo destino en las mismas fechas, se deberá presentar solicitud motivada de autorización a la Sra. Vicerrectora de Internacionalización.

12. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Los beneficiarios recibirán una ayuda económica europea como contribución a los gastos de viaje y a los gastos de subsistencia derivados de su estancia en otro país durante los días de realización de las actividades de formación en base a los siguientes parámetros:

- o Beca:
 - Movilidad PDI: 180 €/ día (5 días) + 2 días de viaje (180€/día). TOTAL: 1260 €
- Gastos de viaje: la cantidad a percibir está establecida en función de la distancia entre la Uva y la institución de destino.
 - Entre 500 y 1999 km 275 € por participante

La Uva financiará un seguro de viaje, médico y de accidentes a los beneficiarios durante el periodo de movilidad.

Existen ayudas complementarias para beneficiarios con minusvalías físicas o necesidades especiales. Puede contactar con el Servicio de Relaciones Internacionales para informarse sobre las mismas.

Según lo establecido en la legislación vigente en materia de IRPF, esta asignación para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia, quedará exceptuada de gravamen.











13. TRÁMITES A REALIZAR ANTES Y DESPUÉS DE LA MOVILIDAD

Antes del inicio de la movilidad el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales la siguiente documentación:

- El Acuerdo de Movilidad
- El Convenio de Subvención Erasmus+ para la movilidad
- PDI:
 - <u>Documento firmado por el Superior Jerárquico del Departamento</u>, que garantice que sus obligaciones docentes quedan cubiertas durante su estancia en el extranjero.

Al término de su estancia, el beneficiario de la beca deberá:

- Presentar la siguiente documentación en el Servicio de Relaciones Internacionales lo antes posible:
 - o Billetes originales / justificación de gastos de desplazamiento.
 - o Certificado de estancia
 - o Certificado de actividades desarrolladas
- Cumplimentar y enviar el cuestionario UE (EU Survey) en línea en los 30 días naturales posteriores
 a la recepción de la invitación para cumplimentarlo. La institución podrá requerir a los
 participantes que no cumplimenten y envíen el cuestionario UE en línea el reembolso parcial o
 total de la ayuda financiera recibida.

Toda la documentación mencionada en este apartado se encontrará disponible en el área privada de cada beneficiario una vez se haya resuelto satisfactoriamente su solicitud. Cada beneficiario será notificado por email para que realice la aceptación su beca y se informará de los datos de acceso al área privada.

<u>NOTA:</u> las documentos Acuerdo de Movilidad, Convenio de Subvención Erasmus +, Obligaciones Docentes Cubiertas, Certificado de Estancia y Certificado de actividades desarrolladas se proporcionarán a los beneficiarios junto con la Carta de Concesión de la beca.











14. PROCEDIMIENTO DE ABONO DE LA AYUDA.

PDI:

El abono de la ayuda se realizará con posterioridad a la estancia, una vez justificados los gastos y demás extremos antes señalados, en único pago, mediante transferencia a la cuenta corriente correspondiente, con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento del Servicio de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución, como la percepción de ayudas de las previstas en el apartado siguiente.

15. INCOMPATIBILIDADES:

Esta ayuda es incompatible con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por la propia Universidad o por cualquier Organismo o Entidad, Públicos o Privados.

No se podrán utilizar estas ayudas para cubrir partidas de gastos ya financiadas con otros fondos o para realizar actividades docentes e investigadoras vinculadas a otros programas por los que se perciba cualquier otra beca, ayuda, sueldo o salario de la Universidad.

16. RENUNCIAS

En caso de renuncia a la ayuda por parte de un beneficiario, ésta debe efectuarse por escrito y a través de registro conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso la plaza vacante podrá ser asignada a uno de los suplentes, de acuerdo con el orden establecido en la resolución de esta convocatoria.

La fecha límite de presentación de renuncias será el 31 de diciembre de 2019. En caso de no renunciar antes de esta fecha y/o de no disfrutar de la beca en el plazo señalado, el PDI podrá ser penalizado a no disfrutar de una beca ERASMUS +, bien sea de docencia o de formación, durante el curso académico 2019/2020.

En el supuesto de presentar la renuncia voluntaria fuera del plazo establecido, esta penalización no se hará efectiva si concurre alguna de las causas que se relacionan a continuación:

- 1. Enfermedad o accidente graves del solicitante.
- 2. Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta segundo grado.
- 3. Cumplimiento de un deber público.
- Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión de Relaciones Institucionales.









17. INCUMPLIMIENTO DE LA PERSONA BENEFICIARIA Y RÉGIMEN SANCIONADOR:

En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones a que esté sujeta la subvención, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Dada la naturaleza de la ayuda, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los supuestos determinados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derechos de naturaleza pública, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en las normas reguladoras del régimen de los derechos de naturaleza pública de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

18. VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional sobre el tratamiento de los datos de carácter personal en Anexo 1

19. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

- 1.- El órgano instructor será el Servicio de Relaciones internacionales.
- 2.- El órgano competente para resolver es el Vicerrector de Internacionalización, por delegación del Rector, de acuerdo con la Resolución Rectoral de 14 de junio de 2018 por la que se modifica la Resolución Rectoral de 23 de mayo de 2018 por la que se delegan competencias del Rector en diversos órganos unipersonales de esta Universidad (BOCYL nº 119 de 21 de junio), previo informe vinculante de la Comisión de Relaciones Internacionales en base a los informes de las Comisiones de valoración.













- 3.- Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.
- 4.- La Resolución de la convocatoria se producirá en plazo no superior a tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.- El Servicio de Relaciones Internacionales publicará en la sede electrónica de la Uva, así como, a título informativo, en sus página web http://www.relint.uva.es y https://www5.uva.es/uvamobplus/ la resolución de la presente convocatoria.

20. DISPOSICIÓN FINAL:

Para todo aquello no regulado en estas bases se procederá según lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en las Normas de Ejecución Presupuestaria del Presupuesto de la Universidad, y en la restante normativa aplicable.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta convocatoria se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.















21. RECURSOS:

Contra esta Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contenciosoadministrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación en el citado Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes a computar desde la misma fecha (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

> En Valladolid, a 26 de septiembre de 2019 **EL RECTOR**

P.D. (según Resolución Rectoral de 14 de junio de 2018 (BOCYL nº 119 de 21 de junio)) LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Fdo.: Paloma Castro Prieto











ANEXO I.

Información adicional sobre el tratamiento de los datos de carácter personal

1. Responsable del tratamiento.

Universidad de Valladolid

CIF: Q4718001C

Domicilio: Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid Responsable de privacidad: responsable.privacidad@uva.es

Delegado de protección de datos: delegado.proteccion.datos@uva.es

2. Delegado de protección de datos

Es la figura profesional que supervisa y asesora en el cumplimento en protección de datos personales por la Universidad de Valladolid. Si tiene alguna duda o consulta sobre cómo tratamos sus datos puede contactar escribiendo a delegado.proteccion.datos@uva.es

3. Finalidades para las que se recaba información personal

Los datos se usan para la gestión administrativa de la información de los participantes y los beneficiarios, así como la tramitación de las ayudas objetos de esta convocatoria.

4. Base legal del tratamiento

El Reglamento (UE) 1288/2013 por el que se crea el programa «Erasmus+» tiene como objetivos el fomento de la empleabilidad, la internacionalización y la cohesión social intercomunitaria, facilitando la movilidad y la cooperación entre el mundo de la educación.

La Universidad de Valladolid, dentro del marco de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, desarrolla sus planes de internacionalización y cooperación al desarrollo. Entre los programas en los que participa, se encuentra el programa de movilidad Erasmus+.

Asimismo, la publicación oficial de información personal en boletines y/o tablones oficiales, de la Universidad de Valladolid, encuentran su fundamento en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.











5. Destinatarios de los datos

Se le informa que se comunicarán los datos sin consentimiento a:

- Instituciones de origen del solicitante.
- instituciones y os organismos comunitarios, según la normativa propia de esta convocatoria.
- Los Jueces y tribunales en los términos definidos por la legislación aplicable para la tramitación de los oportunos recursos.

En estos casos, la Universidad antes de poner los datos a disposición de terceros se asegura de que estas autoridades solicitan y acceden a los datos de acuerdo con las Leyes.

- Adicionalmente, los adjudicatarios se publicarán en el tablón oficial de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales. Opcionalmente comunicarán los datos con su consentimiento a:
- -Programas Mentor y ayuda de búsqueda de alojamiento del Servicio de Relaciones Internacionales.

6. Periodo de conservación de los datos

Los datos personales proporcionados se conservarán en función de su naturaleza de acuerdo con los siguientes criterios:

- La información de las personas participantes se conservará por el periodo necesario para la interposición de los recursos administrativos o judiciales pudieran tener lugar, en virtud de lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La información de los beneficiarios de la beca se almacenará mientras se mantenga el vínculo con la Universidad de Valladolid.
- No obstante, con carácter general, la información se podrá almacenar debidamente bloqueada por un periodo adicional de los tres años previstos para la prescripción de responsabilidades legales en materia de protección de datos.
- La Universidad de Valladolid es una institución pública sujeta a las obligaciones de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y del Patrimonio Documental de Castilla y León y, por tanto, podrá conservar la información con carácter indefinido por razones de archivo en interés público.











7. Derechos de las personas interesadas

Para poder mantener en todo momento el control sobre sus datos las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento mediante la presentación de un escrito en el Registro de la Universidad de Valladolid o por correo postal dirigido a:

Responsable de privacidad.

Plaza del Colegio de Santa Cruz, 8 - 47002 Valladolid

Deberá aportarse en su caso documentación acreditativa:

- Acreditación de la identidad del interesado mediante cualquier documento válido, como DNI o pasaporte.
- Nombre y apellidos del interesado o, cuando corresponda, de la persona que le represente, así como el documento acreditativo de tal representación.
- Petición en que se concreta la solicitud.
- Dirección a efectos de notificaciones, fecha y firma del solicitante.
- Documentos acreditativos de la petición que formulas, si corresponde.
- En caso de la rectificación o cancelación, indicación del dato a rectificar o cancelar y la causa que lo justifica.

8. Autoridad competente para la presentación de reclamaciones.

En caso de que se desee presentar una reclamación u obtener información adicional sobre la regulación del tratamiento de datos personales en España, la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos (Jorge Juan, 6 28001-Madrid).



